

**La Participación Política de los Pueblos y Comunidades Indígenas: Estrategias para Potenciar el Reconocimiento del Derecho a la Identidad Cultural y Protección del Territorio Ancestral en Ecuador**

**The Political Participation of Indigenous Peoples and Communities: Strategies to Enhance the Recognition of the Right to Cultural Identity and Protection of Ancestral Territory in Ecuador**



Segundo Méndez Criollo<sup>14</sup> y Pablo Gabriel Recalde Castillo<sup>15</sup>

**Fecha de Recibido:** 10 de diciembre de 2023

**Fecha de Aceptación:** 30 de marzo de 2024

**RESUMEN**

El presente artículo aborda la interacción entre el reconocimiento del Estado plurinacional, la gobernanza, la participación comunitaria en suscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas en el contexto ecuatoriano. Se matiza que el Estado, se define como el reconocimiento de varias nacionalidades con identidad cultural propia y diferente; y la participación, como el sistema de procesos y estructuras que organizan la administración y las interacciones entre el Estado y la sociedad que juega un papel crucial en el desarrollo sostenible y la inclusión social. La Constitución (2008), el COTAD y la LOPC son ejemplos de leyes que reconocen al Estado plurinacional, promueven la participación y la descentralización. El estudio utiliza un enfoque cualitativo-comparativo y una revisión bibliográfica. Los resultados resaltan la importancia de la participación ciudadana en el respeto a la identidad cultural y patrimonio ancestral, como los desafíos y oportunidades en el desarrollo rural impulsado por la *gobernanza*.

**Palabras Clave:** Suscripciones territoriales indígenas, Estado Plurinacional, Gobernanza.

**ABSTRACT**

The article addresses the interaction between the recognition of the plurinational state, governance, and community participation in territorial subscriptions of indigenous peoples and nationalities in the Ecuadorian context. It is clarified that the State is defined as the recognition of several nationalities with their own and different cultural identity; and participation, as the system of processes and structures that organize the administration and interactions between the State and society that plays a crucial role in sustainable development and social inclusion. The Constitution (2008), the COTAD and the LOPC are examples of laws that recognize the plurinational State, promote participation and decentralization. The study uses a qualitative-comparative approach and a bibliographic review. The results highlight the importance of citizen participation in respect for cultural identity and ancestral heritage, as well as the challenges and opportunities in rural development driven by governance.

**Keywords:** Territorial Subscriptions of Indigenous, Plurinational State, Governance.

<sup>14</sup> Abogado egresado de la Universidad Central de Ecuador. Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Imbabura con asiento en el Cantón Antonio Ante. [Idiomas Dominados](#). Español y Kichwa. [Correo Electrónico](#): abogado586@yahoo.com [ORCID](#): 0009-0006-3199-867X.

<sup>15</sup> Abogado egresado de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Servidor del Poder Judicial. [Correo Electrónico](#): gabrielrecalde021@gmail.com [ORCID](#): 0000-0002-6627-5651.



## INTRODUCCIÓN

Al abordar los conceptos de Estado-Nación, se hace referencia al ámbito político, ya que abarca las estructuras institucionales, los procesos y los métodos a través de los cuales se adoptan determinaciones que poseen la capacidad de influir en las posibilidades futuras y necesarias. Esta dimensión de la actividad humana implica aspectos de convivencia y cooperación, pero también puede involucrar conflictos y discrepancias.

Es por esa razón que en la Constitución de la República del Ecuador se reconoce la pluriculturalidad dentro del territorio, establecida en el Artículo 1, por la Asamblea Nacional del Ecuador (2008) *“el cual manifiesta que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, la interculturalidad y la plurinacionalidad, entre otras características propias del Estado ecuatoriano”*.

Autores como Fuchslocher (2010) define al Estado-Nación como el reconocimiento de naciones, grupos humanos identificados por características culturales, que tienden a formar Estados con base en esas similitudes. Además, bajo esta misma óptica la nación es un agrupamiento humano, delimitado por las similitudes culturales (lengua, religión) y físicas (tipología). Un Estado puede albergar a varias naciones en su espacio territorial y una nación puede estar dispersa a través de varios Estados.

En la Constitución Política del Ecuador en 1998, el país adoptó un enfoque que reconoce la diversidad cultural y étnica de los pueblos y nacionalidades, estableciendo que el Estado es pluricultural y multiétnico. Esto, se debe a la presencia de diversos grupos sociales considerados como ancestrales, cada uno con sus propias culturas y tradiciones. Además, los primeros levantamientos indígenas impulsaron el cambio de las estructuras del poder, según la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador CONAIE (2024).

En 1990, el levantamiento del Inti Raymi marcó un momento significativo en Ecuador, donde el movimiento indígena emergió como un actor político vital. Este movimiento demostró una profunda conexión con su identidad cultural, política e histórica, y estaba comprometido con un proyecto nacional que buscaba transformar las estructuras de poder existentes. Los primeros movimientos

sociales indígenas, entre ellos la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), que fue fundada en 1986. Desde sus inicios, la CONAIE ha abogado por el reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo su participación en la toma de decisiones y la reivindicación de su cultura, idioma e identidad.

Al abordar los conceptos de Estado-Nación, que abarca más que la mera gestión administrativa; determinando el rumbo y las condiciones en las que se desenvuelven las comunidades indígenas, a pesar de que la Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce la administración de justicia indígena en su artículo 171, la convivencia entre el sistema de justicia ordinario y el indígena presenta ambigüedades y desafíos significativos.

Estas ambigüedades se reflejan en los límites de competencia y jurisdicción, debido a la falta de regulación adecuada sobre el tema: la capacidad para administrar justicia. Además, según el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) *“establece claramente que al aplicar la legislación estatal a los pueblos indígenas, se debe tomar considerar las costumbres propias de la comunidad”*.

Por lo tanto, para comprender la interacción entre las nacionalidades y comunidades indígenas con el Estado ecuatoriano es importante analizar las implicaciones del monismo jurídico. Según Hans Kelsen (1982) al referirse al monismo jurídico sostiene con firmeza dos conceptos centrales para comprender el monismo jurídico: la equiparación entre el derecho y el Estado, y la naturaleza jerárquica, centralizada e institucionalizada del ordenamiento jurídico. Según Kelsen, los derechos nacionales alejados del estatal y el derecho internacional no deberían ser conjuntos de normas válidas.

El análisis teórico propone estrategias para mejorar la capacidad de organización política de los pueblos y nacionalidades para influir en las decisiones que afectan en sus vidas dentro del territorio, así como también, fortaleciendo del derecho propio y de la identidad cultural, ya que contempla un papel fundamental en la construcción de un Ecuador más equitativo y diverso.

Ante lo expuesto, el objetivo general de la investigación es analizar teóricamente el Estado-Nación, su historia y su evolución, con el fin de promover

mecanismos efectivos que potencien el reconocimiento del derecho propio y la identidad cultural dentro del territorio ecuatoriano.



## DESARROLLO

### 1\_. Origen y evolución del Estado Nación

A partir del tratado de Westfalia de 1648 el Estado-Nación, Galán (2015) “La paz de Westfalia se refiere a una serie de tratados multilaterales firmados entre enero y octubre de 1648. Estos tratados pusieron fin a las guerras de los treinta años y establecieron los fundamentos de un nuevo orden internacional” Pág. 3. Si bien es cierto que no se consolida como tal el Estado Nación, pero esto lleva al surgimiento de las primeras bases del Estado Moderno, además la trascendencia actual hace posible que se pueda hablar del reconocimiento de culturas propias en un mismo territorio determinado.

El Tratado de Westfalia da origen a la creación de un nuevo orden social, y la destrucción de viejas instituciones. Además, la Revolución Francesa en 1789 significa a su vez la maduración de dichas instituciones creadas anteriormente en consecuencia del Tratado de Westfalia, el reconocimiento de varias culturas dentro de un mismo territorio es reciente, pues según Morfa (2020) “El Estado-nación histórico se configuró en Europa en su forma clásica a lo largo del siglo XIX”. Pág. 865. Como consecuencia, se puede definir al Estado-Nación como una entidad propia de determinadas culturas o nacionalidades, que están vinculadas a un concepto de unidad nacional dentro del territorio Estatal.

### 2\_. Estado Nación en América Latina

El modelo de Estado-Nación surge a partir del reconocimiento de culturas y nacionalidades propias dentro de un mismo territorio, como resultado de luchas sociales en protesta de un Estado monocultural, racial y excluyente. En Ecuador y en el resto América Latina desde finales de los noventa, el movimiento indígena se constituye actor social y político clave, como resultado de sus luchas históricas, según Madrid (2019):

La dominación española, a los criollos, hacendados y terratenientes (entre ellos la iglesia), la ocupación de sus

territorios y tierras, la imposición religiosa, los diezmos y tributos, el retaceo de sus tierras comunales, etc.; y además para enfrentar a la nación-estado y sus leyes monoculturales. Pág. 15.



En América Latina, los pueblos originarios han sido discriminados, lo cual ha limitado drásticamente su participación política durante décadas, relegando a las culturas ancestrales de los pueblos originarios. Para, Laguna *et al* (2020) “El reconocimiento del Estado-Nación dentro de diversos conjuntos de normas jurídicas positivas se manifiesta en un plano de igualdad, respeto y coordinación”. Pág. 382.

Este reconocimiento está establecido en múltiples Estados de América Latina en lo que respecta al derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas.

### **3\_. Derechos de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas como parte de Ecuador**

La Constitución ecuatoriana es una de las más protectoras de la región en términos de derechos humanos y específicamente en lo que respecta a los derechos de los pueblos y nacionalidades. Reconoce la naturaleza intercultural y plurinacional del Estado, además reconoce los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas, asegurando su aplicación sin discriminación y con igualdad de género.

El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece Asamblea Nacional del Ecuador (2008):

El orden de aplicación de las normas se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se sitúa la Constitución, seguida por los tratados y convenios internacionales; después vienen las leyes orgánicas y ordinarias; luego, las normativas regionales y las ordenanzas locales; seguido por los decretos y reglamentos; posteriormente, las ordenanzas; a continuación, los acuerdos y resoluciones; y por último, otros actos y decisiones de los poderes públicos.



Los derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas están establecidos en la Constitución a partir del artículo 56. Sin embargo, en el Artículo 57 se detalla de manera clara y específica cada uno de ellos, siendo en total 21 numerales. De esta forma pueden encontrarse los siguientes derechos.

a) *Autodeterminación*

La autodeterminación como parte de identidad del ser humano ha estado presente a lo largo de su desarrollo, lo cual ha permitido el reconocimiento y desarrollo de la identidad cultural y ancestral de pueblos originarios de la región, además un renacimiento ideológico y un resurgimiento de la conciencia nativa y aborígen. Los pueblos étnicos y originarios del Ecuador han experimentado un reconocimiento reciente. Durante décadas, fueron ignorados y marginados, lo cual se ve reflejado en la constante lucha ante políticas neoliberales que afectan a la mayor parte de la población ecuatoriana.

De acuerdo con información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en febrero de 2022, según la International Work Group of Indigenous Affairs (IWGIA, 2023) la población total de Ecuador se estima en 18.232.933 habitantes: “En el territorio ecuatoriano residen 14 nacionalidades indígenas, las cuales representan un poco más de un millón de personas. La mayoría de estas comunidades están unidas a través de diversas organizaciones a nivel nacional, regional y local”.

El Estado ecuatoriano es un Estado plurinacional, además, se reconoce la existencia de varias nacionalidades dentro del territorio ecuatoriano. Según el artículo 57, numeral 1 de Constitución de la República del Ecuador: “*Conservar, desarrollar y fortalecer su identidad, el sentido de pertenencia, prácticas ancestrales y estructuras sociales propia*”. Asamblea Nacional del Ecuador (2008).

b) *Derecho a la Participación*

El reconocimiento de Estado-Nación y la participación social representan ejes fundamentales para el desarrollo de los derechos propios de la comunidad. El artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) establece:

Se reconoce como organizaciones sociales a aquellas que contribuyan a proteger los derechos individuales y colectivos, resolver conflictos, fomentar la solidaridad, promover la

democracia y mejorar la calidad de vida. Por otro lado, el artículo 36 establece que las organizaciones sociales deben cumplir trámites legales ante las autoridades correspondientes. Asamblea Nacional del Ecuador (2010).



Para las organizaciones indígenas, en este contexto, las nacionalidades, pueblos y comunidades enfrentan desafíos únicos debido a la diversidad geográfica, cultural, socioeconómica, y al reconocimiento de la autodeterminación como derecho constitucional y respeto a su cultura propia, así como su ecosistema biológico donde se desarrollan es fundamental.

Ecuador cuenta con varias organizaciones indígenas, entre ellas la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía Ecuatoriana (COFEENIAE), Confederación Kichua del Ecuador (ECUARUNARI), Nación Achuar del Ecuador (NAE), entre otras organizaciones con la finalidad de precautelar los derechos de los pueblos y nacionalidades, así como el respeto a su cultura, su identidad y su territorio. Cauja (2023) manifiesta que la Constitución de la República del Ecuador a partir del artículo 56 establece un catálogo de derechos:

Los cuales son destinados a pueblos y nacionalidades indígenas montubios y afroecuatorianos, con el fin de proteger a estas colectividades para que no se repita la historia de discriminación y marginación que es parte de su historia de lucha. El derecho de autodeterminación ha permitido que las personas puedan libremente gozar de su identidad debido a su raza, etnia y cultura. Pág. 20.

En las últimas décadas, el Ecuador ha experimentado una serie de cambios políticos y legales que han redefinido la relación entre Estado y los pueblos y nacionalidades, y el desarrollo de políticas inclusivas que fomenten la participación activa de las comunidades en los procesos de toma de decisiones del Estado, lo cual es fundamental para satisfacer sus necesidades específicas y generalizadas, y garantizar un desarrollo equitativo.

Sin embargo, a causa de las políticas neoliberales, su territorio y riqueza cultural se ve afectada por diversas políticas de extracción minera, haciendo de

menos su participación y propuestas de dialogo con el Gobierno de turno. Para el CONAIE (2024):



La minería representa una amenaza directa para los territorios ancestrales, la vida y los derechos colectivos. El Pueblo Shuar Arutam, que abarca 47 comunidades y posee títulos colectivos sobre 232.500 hectáreas, reafirmó su oposición al proyecto minero Warintza, citando la ausencia de una consulta previa, libre e informada, así como la falta de consentimiento requerido por la Constitución y los tratados internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas.

La lucha de los pueblos y nacionalidades indígenas es histórica en el territorio ecuatoriano, ha estado presente incluso antes de su reconocimiento como nacionalidades originarias dentro del territorio ecuatoriano y el establecimiento del Estado-Nación. Sin embargo, los derechos que protegen su identidad cultural y su territorio sufren vulneraciones constantes por la implementación de políticas neoliberales que afecta drásticamente la identidad cultural, el territorio y el desarrollo equilibrado de los pueblos originarios.

#### 4\_. Valoración Jurídica de la Información Recolectada

##### a) *Enfoque cualitativo*

Se optó por un enfoque cualitativo en la investigación debido a su habilidad para examinar detalladamente las percepciones, vivencias y complejas dinámicas sociales que definen el Estado Nación y la participación de los pueblos originarios. Para Hernández *et al* (2016) Este enfoque permitirá una comprensión rica y diversa de cómo las políticas regulatorias impactan las vidas de las comunidades rurales y cómo estas comunidades se organizan, participan y responden a esas políticas. A través análisis de documentos, se va a descubrir significados, valores y procesos sociales para brindar así una comprensión integral de la participación social en las áreas rurales.

Este enfoque facilitó una comprensión completa y variada de cómo las políticas neoliberales adoptadas por el Gobierno afectan los pueblos y nacionalidades originarias de zonas geográficas específicas y cómo estas comunidades se estructuran, participan y reaccionan ante dichas políticas.

Mediante el análisis de documentos, se explorarán significados, valores y procesos sociales para obtener una comprensión holística de la participación social a través de colectivos u organizaciones indígenas.

b) *Diseño Comparativo*

Se seleccionó este modelo con el propósito de contrastar diversos casos o escenarios, con el fin de reconocer los elementos fundamentales que influyen en el éxito o fracaso de la gestión y participación de los pueblos y comunidades indígenas. Esto permitirá obtener datos significativos para la elaboración de políticas más adecuadas y eficaces, adaptadas a las particularidades de las áreas rurales. (Kivunja, 2019). Este método es esencial para crear saberes aplicables que puedan orientar la toma de decisiones y la implementación en la administración rural, fomentando una participación comunitaria más dinámica e integradora en los procesos que influyen en su progreso y desarrollo integral.

c) *Modalidad Bibliográfica*

Se empleó el enfoque bibliográfico por su capacidad de ofrecer un fundamento teórico robusto y una comprensión detallada del estado actual del conocimiento en el área específica. Para Pérez *et al* (2015):

Este enfoque facilitó la recopilación, el examen y la integración de una variedad de literatura disponible, que abarca investigaciones anteriores, informes de políticas y casos de estudio. Su objetivo es identificar vacíos en la investigación, la participación ciudadana de las organizaciones indígenas.

d) *Población y Muestra de Estudio*

La población al hablar de este estudio incluyó a la Constitución de la República del Ecuador, tratados internacionales y doctrinas jurídicas, lo que representa una diversidad de perspectivas y criterios al momento de hablar del Estado Nación. Éste enfoque holístico garantiza que la investigación cubra las numerosas dinámicas sociales, económicas y culturales que están en juego en el país, lo que permite un análisis más rico y profundo de los temas tratados. Al abordar la población y la muestra desde una perspectiva nacional, este estudio pretende comprender el significado e importancia de Estado-Nación y la participación de los pueblos y nacionalidades indígenas, brindando una visión integral sobre diferentes contextos ecuatorianos.

e) *Reflexiones acerca de la Información Obtenida*

La discusión sobre el Estado-Nación parte de la eliminación del monismo jurídico dentro del Estado ecuatoriano como parte de la aceptación del Estado plurinacional. El monismo jurídico según Bonilla (2006) “... es la idea de que debe haber un y solo un sistema jurídico jerarquizado y centralizado en cada Estado, que ha dominado la imaginación política y jurídica de Occidente”. Pág. 10. Según el pluralismo, el monismo oculta el hecho innegable de que dentro de los Estados modernos coexisten diversos sistemas jurídicos, propios del reconocimiento del derecho consuetudinario. Según García Falconí (2014):

La justicia indígena tiene sus límites en la Constitución de la República y en los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales, y tiene también control constitucional, regulado en los arts. 65 y 66 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, a través de la Acción Extraordinaria de Protección respecto a la justicia indígena. Pág. 432.

El desarrollo en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y nacionales indígenas implica la mejora en aspectos económicos, sociales y ambientales, así como el respeto por su identidad cultural y territorio ancestral. Esto busca mitigar las vulneraciones causadas por políticas neoliberales adoptadas por el Estado. Este enfoque reconoce la importancia de utilizar los recursos locales y fomentar actividades económicas sostenibles, como el turismo y la producción artesanal, con el objetivo de generar empleo y elevar la calidad de vida de los habitantes de las comunidades indígenas originarias de la región.

Desde esta perspectiva del reconocimiento de Estado plurinacional, se debe contextualizar la participación indígena dentro del territorio Maitana *et al* (2021) “Durante años distintas organizaciones indígenas litigaron contra el Estado Nacional por el hecho de no hacerse efectiva la participación de sus pueblos”. Pág. 66. Sin embargo, el progreso en el desarrollo de las comunidades originarias de la región está estrechamente vinculado a una gobernanza eficaz, que implica la participación equitativa de todos los actores pertinentes en la toma de decisiones y la implementación de políticas.



La gobernanza en circunscripciones territoriales de los pueblos y nacionalidades indígenas implica la coordinación entre diferentes niveles de gobierno, la sociedad civil, el sector privado y las comunidades locales para gestionar los recursos naturales, planificar el uso del suelo y asegurar el acceso a servicios básicos como la educación, la salud y la infraestructura. El inciso dos del artículo 10 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización (COTAD) “en el marco de esta organización territorial, por razones de conservación ambiental, étnico culturales o de población podrán constituirse regímenes espaciales de gobierno circunscripciones territoriales de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias”. Asamblea Nacional del Ecuador (2010).

La participación activa de las comunidades desempeña un papel esencial al capacitar a los pueblos y comunidades para que lideren el diseño y la ejecución de proyectos y políticas que impactan en su entorno. Esta participación no solo refuerza la legitimidad y efectividad de las intervenciones de desarrollo, sino que también fomenta un sentido de arraigo y responsabilidad entre los residentes locales, lo que puede contribuir a la viabilidad a largo plazo de las iniciativas de desarrollo. Para Cagas *et ál* (2021):

El Ecuador está conformado por 14 nacionalidades indígenas y 18 pueblos, cada cual, con sus propios y diversos modos de administrar justicia, por lo que las diferencias culturales respecto a sus costumbres y prácticas ancestrales varían incluso entre una comunidad a otra. Pág. 431.

Es crucial resaltar que la participación no es estática, sino que se transforma y ajusta en respuesta a los cambios en el entorno político, económico y social. En este sentido, es esencial impulsar mecanismos de participación que sean inclusivos y transparentes, y que consideren las voces y necesidades de los grupos marginados y vulnerables, como los pueblos indígenas. Esto es fundamental para asegurar un desarrollo rural equitativo y sostenible.

La discusión aborda la compleja interrelación entre organización territorial, participación comunitaria y desarrollo en Ecuador. En primer lugar, se destaca el papel fundamental de la promoción de la participación ciudadana y la descentralización administrativa dentro del reconocimiento del Estado plurinacional como contraposición al sistema jurídico monista, como se



evidencia en la Constitución Ecuatoriana de 2008 y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, como también en el mismo reconocimiento de las circunscripciones territoriales de pueblos y de nacionalidades indígenas como parte de la organización territorial.

La potestad de administración de justicia para los pueblos y comunidades indígenas, como también la delegación de autoridad y autonomía administrativas en las circunscripciones territoriales, en los grados de participación conforme a lo establecido en la Constitución, representa un progreso importante hacia una gestión más efectiva y adaptada a las necesidades locales.

Sin embargo, se señala que la aplicación eficaz de estas políticas descentralizadoras todavía enfrenta desafíos en términos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y el respeto por la cultura y el territorio de los pueblos y nacionalidades indígenas. Para Yépez *et al* (2024):

La Constitución ecuatoriana (art. 57) detalla seis derechos colectivos de participación política para pueblos y nacionalidades indígenas, destaca la preservación de su identidad, el desarrollo de sus formas de convivencia, la creación de organizaciones representativas y la participación en organismos oficiales, además, el artículo 61 reconoce derechos de participación directa para el conjunto de la sociedad, como elegir y ser elegido, participar en temas de interés público, y fiscalizar los actos del poder público. Pág. 153.

En cuanto a la participación ciudadana, se resalta la relevancia de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) como un marco legal que fomenta y asegura diversos mecanismos de participación directa e indirecta de la sociedad en la esfera pública. Estos mecanismos, que incluyen consultas públicas, referendos e iniciativas legislativas ciudadanas, son esenciales para fortalecer la democracia participativa en Ecuador, especialmente para los pueblos y nacionalidades indígenas.

La activa participación de las comunidades locales en la planificación y ejecución de proyectos de desarrollo rural es esencial. La colaboración entre diversos actores, como el gobierno, la sociedad civil y el sector privado, es clave

para garantizar un desarrollo inclusivo y sostenible que satisfaga las necesidades y aspiraciones de las poblaciones rurales.

Sin embargo, se reconoce que el camino hacia un desarrollo rural integral y sostenible enfrenta desafíos, como la necesidad de superar enfoques fragmentados y adoptar una visión integral del desarrollo que reconozca la complejidad y el potencial único de los pueblos y nacionalidades indígenas en áreas como el turismo, la gastronomía y la artesanía.

En este sentido, esto requiere no solo políticas y programas específicos, sino también un cambio en la mentalidad y prácticas de los responsables de tomar decisiones, valorando y respetando la riqueza cultural y ambiental de los territorios de las comunidades originarias y trabajando en colaboración con estas para promover su bienestar y desarrollo.

La interacción entre el desarrollo rural y la participación comunitaria es fundamental para fomentar un crecimiento equitativo y sostenible. Al reconocer la importancia de estas tres dimensiones y promover su integración en las políticas y prácticas de desarrollo, es posible avanzar hacia un futuro en el que todas las comunidades originarias tengan la oportunidad de prosperar y alcanzar su máximo potencial.

La interculturalidad, en cuanto eje transversal del ordenamiento jurídico interno e internacional, permite la revalorización e integración de los elementos que siempre fueron parte esencial de la identidad cultural y que durante siglos fueron negados principalmente a los pueblos y nacionalidades. Esta relación de comprensión, conocimiento y reconocimiento de todas las culturas resulta en la legitimación social de la espiritualidad y prácticas ancestrales.

El territorio ancestral es entendido como un espacio de preservación de la cultura, idioma, usos y costumbres pues es la sustancia de la identidad y autodeterminación de pueblos y nacionalidades, y a partir de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, del convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), se ha convertido en un derecho colectivo y, por tanto, una obligación para los Estados.



Sin embargo, este derecho, que es un desafío importante del Estado intercultural, se encuentra limitado normativa y políticamente. Por un lado, se habla de interculturalidad, de igualdad, equidad y justicia social, pero, por otro, se restringe el acceso a los derechos bajo el discurso del desarrollo y el beneficio de las grandes mayorías. Y, lo que es más grave, la exigencia de las comunidades de este derecho, principalmente ante el Estado ecuatoriano, ha sido calificada como rebelión, terrorismo o sabotaje. Mediáticamente, se ha tratado de privarle de legitimidad al derecho al territorio ancestral pese a tener una protección *iusfundamental* y supranacional.

Por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varios casos ha declarado que tanto la propiedad privada de los particulares como el territorio ancestral de las comunidades tienen una igual protección. Al afectar el derecho a la propiedad privada como a la ancestral, se puede desconocer otros derechos básicos como salud, vivienda, alimentación, trabajo, etc. No obstante, si se desconoce el derecho al territorio ancestral se afecta, además, el derecho a la identidad cultural y el de la existencia de la misma comunidad. Consecuentemente, de ser necesario, ha dicho varias veces la Corte, se podrá restringir el derecho a la propiedad privada, luego de cancelar el justo precio por la misma, para preservar las identidades culturales.

Adicionalmente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la interpretación evolutiva efectuada al artículo 21 de la Convención Americana de Derechos Humanos a la luz del Convenio 169 de la OIT, había indicado en el caso *Sarayaku vs. Ecuador*, que el Estado tiene la obligación de consultar a los pueblos y nacionalidades para realizar la exploración y explotación de recursos naturales en propiedad comunitaria. Este aspecto tampoco fue observado al emitir el Decreto Ejecutivo 1276.

En Ecuador, sobre la base de lo dispuesto por la Constitución y de Tratados y Convenios Internacionales de los cuales el Ecuador es parte, se ha creado la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, que tiene por objeto garantizar la propiedad de tierras comunitarias. En este sentido, por primera vez en la historia del Ecuador se crea una definición de territorio ancestral, definiéndolo de la siguiente forma:

Artículo 3.- Posesión y propiedad ancestral. Para efectos de esta Ley, se entiende por tierra y territorio en posesión y propiedad ancestral, el espacio físico sobre el cual una comunidad, comuna, pueblo o nacionalidad de origen ancestral, ha generado históricamente una identidad a partir de la construcción social, cultural y espiritual, desarrollando actividades económicas y sus propias formas de producción en forma actual e ininterrumpida. La propiedad de estas tierras y territorios es imprescriptible, inalienable, inembargable e indivisible, su adjudicación es gratuita y está exenta del pago de tasas e impuestos.

Si bien no es objeto de esta investigación la procedencia de la declaratoria de estado de excepción, es importante precisar que el Decreto Ejecutivo 1276 no obedeció a los parámetros establecidos en el artículo 164 de la Constitución ecuatoriana, principalmente a la necesidad y proporcionalidad. Las disposiciones normativas internas e internacionales relativas al territorio ancestral son claras: el Estado debía garantizar el derecho al territorio ancestral por la posible afectación a otros derechos básicos y los de identidad y existencia cultural y, por tanto, declarar la expropiación del espacio territorial considerado como ancestral para que la comunidad pueda vivir libremente en su propio territorio. Y solamente ante la imposibilidad de la expropiación y con el consentimiento de la comunidad debía reubicarla en un espacio que guardara las mismas características, principalmente el vínculo espiritual de los pobladores con la tierra

Para empezar, la estrategia empleada por el Estado ecuatoriano, que se ha convertido en una reacción habitual ante la protesta social principalmente cuando se trata de exploración y explotación de minerales, no solo afecta derechos constitucionales, sino que además persigue y silencia las voces de los excluidos.

Por medio del discurso del desarrollo y una minería responsable, el expresidente calificó y descalificó la ancestralidad de un territorio, la violación de derechos, la justicia social, la interculturalidad, la paz e igualdad. Es un discurso que únicamente ha vaciado de contenido los valores y principios establecidos por el constituyente y ratificados por todos los ecuatorianos.

## 5\_. Los Resultados Obtenidos



Los resultados de la investigación sobre el Estado-Nación y la participación política de los pueblos y comunidades indígenas en Ecuador revelan que, la participación de este sector antes excluido de las decisiones políticas ha cobrado relevancia por las organizaciones de políticas creadas para promover los desarrollos y respeto a la identidad cultural desde la Constitución del 2008. Sin embargo, éste enfoque busca una colaboración efectiva entre estos actores para lograr objetivos comunes de desarrollo sostenible y bienestar social para que no se vulneren los derechos de los pueblos y comunidades indígenas por la implementación de políticas neoliberales en territorio ancestral.

La Constitución ecuatoriana de 2008 establece principios de gobernanza que fomentan la participación ciudadana como un derecho y una responsabilidad, garantizando mecanismos como consultas públicas y asambleas ciudadanas para una gobernanza participativa. Además, la descentralización y la autonomía son aspectos cruciales en la gobernanza ecuatoriana, con una estructura territorial que facilita la gestión eficiente para atender las necesidades locales.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) desempeña un papel fundamental en este proceso al establecer mecanismos para asegurar y fomentar la participación ciudadana en los asuntos públicos. Proporciona una variedad de herramientas, como consultas públicas y referendos, para aumentar la participación en la toma de decisiones y el control social de la administración pública. Además, la LOPC tiene como objetivo democratizar la vida pública y promover una sociedad más inclusiva y dinámica, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

La metodología utilizada en la investigación incluyó un enfoque cualitativo, un diseño comparativo y una modalidad bibliográfica. Se exploraron las percepciones y experiencias de las comunidades indígenas en Ecuador, identificando factores clave que contribuyen en gestión y participación comunitaria. La población y muestra de estudio abarcó individuos y comunidades de todo el país, permitiendo un análisis integral de las dinámicas sociales, económicas y culturales en juego.

## CONCLUSIONES

La investigación resalta la importancia de la participación ciudadana en el contexto del reconocimiento del Estado-Nación y la eliminación del monismo jurídico a través del desarrollo del Estado plurinacional. Además, la gobernanza en Ecuador viene reflejada en la promulgación de leyes como la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que demuestra el compromiso del gobierno ecuatoriano con la democratización y la inclusión social y el reconocimiento de la participación de colectivos.

En el contexto de los desafíos y oportunidades en el desarrollo plurinacional y rural de Ecuador, la descentralización y la autonomía territorial han permitido una gestión más eficaz de los recursos y un mayor empoderamiento de las comunidades locales, incluidas las comunidades indígenas originarias de la región.

Sin embargo, la implementación efectiva de estas políticas aún enfrenta obstáculos, como la falta de coordinación y recursos limitados. Por lo tanto, es necesario adoptar un enfoque integral que reconozca la diversidad y el potencial único de cada territorio, promoviendo estrategias de desarrollo inclusivas, participativas y sostenibles que involucren activamente a las comunidades indígenas en la toma de decisiones que afectan sus vidas.

La promoción de una cultura de diálogo y cooperación entre el gobierno y la sociedad civil es esencial para fortalecer la gobernanza y fomentar la participación ciudadana en Ecuador, lo cual también implica una relación sólida y respetuosa con las comunidades indígenas. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) establece mecanismos para facilitar este diálogo, pero su efectividad depende en gran medida de la voluntad y el compromiso de todas las partes involucradas, incluyendo a las comunidades indígenas.

Por lo tanto, es necesario continuar promoviendo espacios de encuentro y colaboración entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades indígenas para garantizar una toma de decisiones inclusiva y representativa, que refleje las necesidades y aspiraciones de todas las partes involucradas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

**Asamblea Nacional del Ecuador.** *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Consultado el 20 de marzo de 2024.

**Asamblea Nacional del Ecuador** (2005, 24 de junio) *Código Civil.* Registro Oficial Suplemento 46 del 24 de junio 2005. Última modificación (10 de marzo de 2023).

**Asamblea Nacional del Ecuador** (2010, 19 de octubre) *Código Orgánico Territorial Autonomía Descentralización.* Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre 2010.

**Bonilla, D.** (2006) Pluralismo Jurídico y Propiedad Extralegal Clase, Cultura y Derecho en Bogotá. *Foro Constitucional Iberoamericano*, (13), 2-44, <https://e-archivo.uc3m.es/entities/publication/79c00d4e-5a06-47f4-b73e-6d7302763780>

**Cauja, A.** (2023) *El derecho a la autodeterminación de las personas y su connotación histórica constitucional en el Estado democrático ecuatoriano* (Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo). <https://tinyurl.com/ykj9fpse>

**Cagas, X., Machado, M., & Centeno, P.** (2021) Transcendencia de la cultura indígena y su intervención jurídica en la sociedad. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 430-436.

**Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador** (7 de marzo de 2024). *Los Pueblos Indígenas Rechazan la Inversión Minera que Noboa Busco en Canadá.* <https://conaie.org/2024/03/07/los-pueblos-indigenas-rechazan-la-inversion-minera-que-noboa-busco-en-canada/>

**Fuchslocher, G.** (2010) *“Texto Guía de Ciencias Políticas”* CODEU. <http://tinyurl.com/53um6e5f>

**Galán, A.** (2015) *La Paz de Westfalia (1648) y el Nuevo Orden Internacional* (Tesis de grado, Universidad de Extremadura). <https://dehesa.unex.es/handle/10662/3319>

**International Work Group of Indigenous Affairs** (27 de marzo de 2023). *El Mundo indígena 2023: Ecuador.* <https://www.iwgia.org/es/ecuador/5086-mi-2023-ecuador.html>

**Kelsen, H.** (1982) *“Teoría General del Estado”*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). 2<sup>da</sup> Reimpresión. Traducido del Alemán Roberto J. Vernengo. México D.F, México.





**Kivunja, C.** (2019). Innovative Methodologies for 21st Century Learning, Teaching and Assessment: A Convenience Sampling Investigation into the Use of Social Media Technologies in Higher Education. *International Journal of Higher Education*, 4(2), 1–26. <https://doi.org/10.5430/ijhe.v4n2p1>

**Laguna, H., et al** (2020) Origen y evolución del pluralismo jurídico en América Latina, como una visión crítica desde la perspectiva del derecho comparado. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(5), 381-388. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n5/2218-3620-rus-12-05-381.pdf>

**Morfa, G. (2020)** ¿Estado-nación o Estado plural? Pueblos indígenas y el Estado en América Latina (siglo XXI). Gaya Makaran. México: Centro de Investigaciones sobre América Latina y el Caribe-Universidad Nacional Autónoma de México, 2017, 328 pp. *Estudios sociológicos*, 38(114), 865-870. <https://www.scielo.org.mx/pdf/es/v38n114/2448-6442-es-38-114-865.pdf>

**Madrid, A. (2019)** La construcción de Estado plurinacional ecuatoriano, más allá del reconocimiento constitucional: descolonización autonomías e interculturalidad. *Antropología Cuadernos de investigación*, (22), 14-31 Consultado el 20 de marzo de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7313815.pdf>

**Maidana, C. et al** (2021) Políticas públicas interculturales: más allá del derecho a consulta como mecanismo de participación indígena. *PUBLICAR-En Antropología y Ciencias Sociales*, (31), 58-82.

**Organización Internacional del Trabajo** (1989, 27 de junio). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales* [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

**Pérez, M., et al** (2015) Aplicación de la metodología de la investigación. *RIDE Revista Iberoamericana Para La Investigación y El Desarrollo Educativo*, 6(11), 796. <https://doi.org/10.23913/ride.v6i11.130>

**Yépez, R. M. R. et al** (2024) Participación Política de los Pueblos Indígenas en el Ecuador: Perspectiva del Pueblo Kichwa Otavalo. *HOLOPRAXIS. Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 8(1), 148-168.